

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 SEP 2005**

VISTO: el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la Federación Médica del Interior de fecha 14 de setiembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo el Ministerio de Salud Pública se compromete a otorgar a partir del 1° de setiembre de 2005, un aumento salarial a los funcionarios médicos que perciban un salario nominal entre \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) y \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos), que lleve el salario de los mismos a \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos) nominales, (incluyendo el aumento de la partida especial otorgada por el Gobierno Nacional a los funcionarios públicos por Decreto del Poder Ejecutivo N° 259/005 de 26 de agosto de 2005), sin que ello implique cambios en los acuerdos actuales sobre condiciones laborales de los médicos del Ministerio de Salud Pública;-----

II) que dicho aumento incorpora en carácter de adelanto la partida correspondiente al conflicto Octubre de 2003, que de aprobarse la norma presupuestal se generalizará, desde el 1° de Enero de 2006;-----

CONSIDERANDO: I) que dicho acuerdo incluye el compromiso del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas de proveer una partida especial durante el año 2005 para atender el aumento salarial emergente del mismo;-

II) que dicha partida especial asciende a la suma de \$ 1.564.000 (pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil) mensual entre el primero de

setiembre y el 31 de diciembre de 2005, con sus correspondientes alicuotas de aguinaldo y aportes patronales para hacer frente al incremento salarial acordado;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase al Ministerio de Salud Pública una partida especial de \$ 1:564.000 (pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil) mensual entre el primero de setiembre y el 31 de diciembre de 2005, con sus correspondientes alicuotas de aguinaldo y aportes patronales.-----

Artículo 2º.- Otórgase un aumento de salario a los funcionarios médicos del Ministerio de Salud Pública, que ganan entre \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) y \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos), hasta alcanzar el salario de los mismos a \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos) nominales.-----

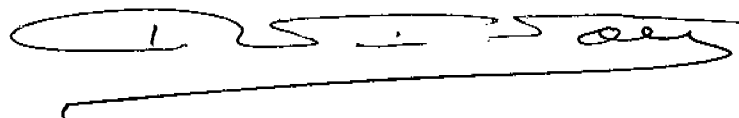
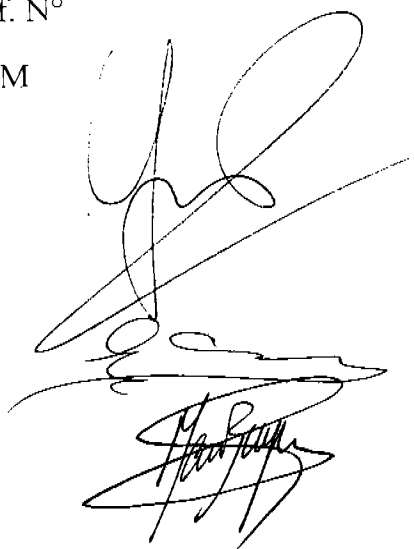
Artículo 3º.- Establécese que dicho aumento incorpora en carácter de adelanto la partida correspondiente al conflicto Octubre de 2003, que de aprobarse la norma presupuestal se generalizará, desde el 1º de Enero de 2006.---

Artículo 4º.- Comuníquese . Publíquese, etc..-----

Decreto N°

Ref. N°

LSM



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia